ICCU	FORMATO	CÓDIGO	FO-GC-01
	APROBACIÓN DE PÓLIZAS	VERSIÓN	1
		FECHA	19-07-2016
		PÁGINA	Página 1 de 1

ACTA APROBACION DE POLIZAS (INICIO) DEL CONTRATO DE OBRA ICCU No. 088 – 2018 "*MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL EN AFIRMADO A TRAVES DE LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE MAQUINARIA PESADA Y EQUIPO DE TRANSPORTE DEL ICCU EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA*", CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA ICCU y CONSORCIO VIAL ICCU. (DEC. 1082 DE 2015).

CONTRATO ICCU No. 088 – 2018

A los tres (3) días del mes de Diciembre de 2018, en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.3.1.7° del Decreto 1082 de 2015, se procede a aprobar la(s) Póliza(s) No. NB-100093638, anexo 2 (CUMPLIMIENTO); Póliza No. NB-100015962, anexo 2, (RESPONSABILIDAD CIVIL) expedidas por COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. Póliza No. 11-18-101000196, anexo 2 (TODO RIESGO), expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A, a favor del Instituto de Infraestructura y concesiones de Cundinamarca ICCU.

CLASE GARANTIA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA					
		DESDE			HASTA		
		AÑO	MES	DIA	AÑO	MES	DIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	$ 847.953.552,00	2018	10	16	2020	02	15
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	$ 423.976.776,00	2018	10	16	2022	10	16
RESPONSABILIDAD CIVIL	$ 423.976.775,70	2018	10	16	2019	10	16
TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN	$ 9.327.489.065,00	2018	10	16	2019	10	16

Se aprueba las pólizas citadas en la referencia por reunir los requisitos de vigencia y cuantía exigidos por el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca, de acuerdo con el documento de la referencia.

GERMAN ALIRIO MELENDEZ CAMPOS
Jefe Oficina Asesora Gestión Jurídica y Contractual

Proyecto: Carlos Alberto Jiménez Cruz
Profesional Universitario.

CONSORCIO VIAL ICCU

Se Remiten a Carlos Jimenez

Bogotá, Noviembre 27 de 2018
CS VIAL ICCU-018-OBRA

Señores
GOBERNACION DE CUNDINAMARA
Atn. DAVID MIGUEL SOLER
Supervisor del contrato
Calle 25 No 51-53 piso 6
Bogota Ciudad

INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA ICCU
AL CONTESTAR CITE ESTE NUMERO 2018010313
Asunto: ICCU58 POLIZA Anexos: 9
Ruta: Correspondencia ICCU
Fecha: 27/11/2018 15:17:31.0

Asunto: **Pólizas acta de inicio**

Referencia: **Contrato de Obra ICCU No. 088-2018. "Mantenimiento de la Red Vial en Afirmado a través de la Administración y Operación de Maquinaria Pesada y Equipo de Transporte del ICCU en el Departamento de Cundinamarca"**

Estimados señores

Estimados señores

Mediante la presente me permito remitir la siguiente información para su conocimiento y fines pertinente:

1. Póliza de cumplimiento No NB-100093638 anexo 2 expedida por la compañía Seguros Mundial
2. Póliza de Seguro de responsabilidad Civil No NB-100015962 anexo 2 expedida por la compañía Seguros Mundial
3. Póliza Todo Riesgo No 11-18-101000196 Anexo 2 expedida por la compañía Seguros del Estado.

Cordialmente,

Cristian Mauricio Cuellar Leguizamón
Representante Legal
Copia: - Archivo
Folios: -(9 Folios)

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Afiliados

TRASLADO DE VIGENCIA DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

20-10-2016-1317-P-05-PPSUS2R000000045

seguros mundial

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6

HOJA No. 1

No. POLIZA **NB-100093638** No. ANEXO **2** No. CERTIFICADO **70685576**

VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA
00:00 Horas del 16/10/2018	24:00 Horas del 16/10/2022

FECHA EXPEDICION 22/10/2018

SUC. EXPEDIDORA BOGOTA DIRECCION CALLE 33 NO 6B-24 PISO 1 TELEFONO 6113304

TOMADOR	CONSORCIO VIAL ICCU	NIT	901.203.719-7
DIRECCION	CR 55 153 15 T.03 OFC.1602 ED TORRE COLINA	TELEFONO	6369915
ASEGURADO	INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA -	NIT	900.258.711-1
DIRECCION	CLL 26 Nº 51-53 TORRE CENTRAL P. 8	TELEFONO	7789280
BENEFICIARIO	INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA -	NIT	900.258.711-1
DIRECCION	CLL 26 Nº 51-53 TORRE CENTRAL P. 8	TELEFONO	7789280

OBJETO DEL CONTRATO

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y SEGUN ACTA DE INICIO DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2018, SE PRORROGAN LAS VIGENCIAS DE LA POLIZA EN REFERENCIA. LOS DEMAS TERMINOS Y/O CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO NO.DE OBRA PUBLICA 085-2018 , CUYO OBJETO ES MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL EN AFIRMADO A TRAVEE DE LA ADMINISTRACION Y OPERACION DE MAQUINARIA PESADA Y EQUIPO DE TRANSPORTE DEL ICCU EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

TOMADOR / AFIANZADO: CONSORCIO VIAL ICCU 901.203.719-7 CONFORMADO POR:
WANKA INGENIERIA SAS NIT 900.437.061-0 PARTICIPACION 50%
ASMI CONSTRUCTORES S.A.S. NIT 830.104.374-8 PARTICIPACION 50&

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA $	VALOR PRIMA $
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas del 16/10/2018	24:00 Horas del 15/02/2020	847,953,552.00	0.00
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas del 16/10/2018	24:00 Horas del 16/10/2022	423,976,776.00	0.00
		TOTAL ASEGURADO	1,271,930,328.00	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACION
ASESORES DE SEGUROS	AGENCIAS	70.00
ABILITY AGENCIA DE S	AGENCIAS	30.00

COASEGURO	POLIZA LIDER	CERTIF. LIDER

COASEGURADORES	% PARTICIPACION

PRIMA BRUTA	$	0.00
DESCUENTOS		
PRIMA NETA	$	0.00
OTROS	$	0.00
IVA	$	0.00
TOTAL A PAGAR	$	0.00

CONVENIO DE PAGO DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago : 22/10/2018

CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA

ES OBLIGATORIO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, ENTREGAR INFORMACION VERAZ Y VERIFICABLE Y ACTUALIZAR DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE JUNIO DE 2008 SUPERFINANCIERA)

SIEMPRE VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DE SU POLIZA EN WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO
opción / link: verifica la autenticidad de tu póliza o seguro

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A
DIRECCION GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 2 Y 3
TELEFONO: 2855600 FAX: 2851220
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

- ASEGURADO -

TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CCN-SA-12/03

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

seguros mundial

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6

Afiliados

Cámara Colombiana de la Infraestructura · PASA & APF · Asociación Panamericana de Factoring

TRASLADO DE VIGENCIA DE POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

20-10-2016-1317-P-06-PPSUS2R000000048

No. POLIZA **NB-100015962** No. ANEXO **2** No. CERTIFICADO **70685574**

VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA
00:00 Horas del 16/10/2018	24:00 Horas del 16/10/2019

FECHA EXPEDICION 22/10/2018

SUC. EXPEDIDORA BOGOTA DIRECCION CALLE 33 NO.6B-24 PISO 1 TELEFONO 6113304

TOMADOR	CONSORCIO VIAL ICCU	NIT	900.437.061-0
DIRECCION	CALLE 25 A NO. 50-95	TELEFONO	3132093781
ASEGURADO	CONSORCIO VIAL ICCU	NIT	-
DIRECCION	CALLE 25 A NO. 50-95	TELEFONO	3132093781
BENEFICIARIO	CONSORCIO VIAL ICCU	NIT	-
DIRECCION	CALLE 25 A NO. 50-95	TELEFONO	3132093781

OBJETO DEL CONTRATO

SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS IMPUTABLE AL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA 088-2018, CUYO OBJETO ES MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL EN AFIRMADO A TRAVEZ DE LA ADMINISTRACION Y OPERACIÓN DE MAQUINARIA PESADA Y EQUIPO DE TRANSPORTE DEL ICCU EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

TOMADOR / AFIANZADO: CONSORCIO VIAL ICCU CONFORMADO POR :
1.WAÑKA INGENIERIA SAS NIT 900.437.061-0 PARTICIPACION 50%
2.ASMI CONSTRUCTORES S.A.S. NIT 830.104.374-8 PARTICIPACION 50%

SE INCLUYEN LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES IMPUTABLES AL TOMADOR Y/O SUBCONTRATISTAS Y/O ASEGURADO DE LA PÓLIZA DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
NOTA: SALVO QUE SE QUE ACREDITE QUE EL SUBCONTRATISTA CUENTA CON UN SEGURO PROPIO CON EL MISMO OBJETO Y QUE FINDETER SEA EL ASEGURADO, PUEDE ACEPTARSE LA NO INCLUSIÓN DE LOS SUBCONTRATISTAS.

SE DEJA SIN EFECTO LA LIMITACIÓN SOBRE EL CUBRIMIENTO DE LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES CAUSADOS A TERCEROS POR EL TOMADOR DE LA POLIZA (CONTRATISTA)
"HASTA UN MÁXIMO DEL 20% DEL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO ESTABLECIDO EN EL AMPARO DE PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES -PLO
SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE POLIZA CUBRE LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES (DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE) Y LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES (DAÑO MORAL) PROVENIENTES DE UN DAÑO FÍSICO CAUSADOS A TERCEROS POR EL TOMADOR DE LA POLIZA (CONTRATISTA) HASTA UN MÁXIMO DE 100% DEL LIMITE DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO ESTABLECIDO EN EL AMPARO DE PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES -PLO-.

DEDUCIBLES:

AMPARO	DEDUCIBLE
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV
PATRONAL	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y SEGUN ACTA DE INICIO DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2018, SE PRORROGAN LAS VIGENCIAS DE LA POLIZA EN REFERENCIA. LOS DEMAS TERMINOS Y/O CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

LOS VALORES ASEGURADOS ESTABLECIDOS COMO "LIMITE POR EVENTO" Y "LIMITE POR VIGENCIA" PARA LOS AMPAROS ADICIONALES OTORGADOS EN LA PRESENTE POLIZA (SI LOS HUBIERE) FORMAN PARTE DEL VALOR ASEGURADO TOTAL ESTABLECIDO PARA EL AMPARO BÁSICO (PLO) QUE SE CONSIDERA EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA Y POR ESTO NO SON VALORES ASEGURADOS ADICIONALES.

LA PRESENTE PÓLIZA CUBRE LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES CAUSADOS A TERCEROS POR EL TOMADOR DE LA PÓLIZA (CONTRATISTA) HASTA UN MÁXIMO DEL 20% DEL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO ESTABLECIDO EN EL AMPARO DE PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES -PLO-

NOMBRE DEL AMPARO	LIMITE POR EVENTO	LIMITE POR VIGENCIA	SUMA ASEGURADA $	VALOR PRIMA $
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	423,976,775.00	423,976,775.70	423,976,775.70	0.00
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	127,193,032.00	127,193,032.00	127,193,032.00	0.00
PATRONAL	127,193,032.00	127,193,032.71	127,193,032.71	0.00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	127,193,032.00	127,193,032.71	127,193,032.71	0.00
VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE LAS 00:00 Horas del 16/10/2018	HASTA LAS 24:00 Horas del 16/10/2019	TOTAL ASEGURADO	423,976,775.70	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACION
ASESORES DE SEGUROS	AGENCIAS	70.00
ABILITY AGENCIA DE S	AGENCIAS	30.00

COASEGURO	POLIZA LIDER	CERTIF. LIDER

COASEGURADORES	% PARTICIPACION

PRIMA BRUTA	$	0.00
DESCUENTOS		
PRIMA NETA	$	0.00
OTROS	$	0.00
IVA	$	0.00
TOTAL A PAGAR	$	0.00

CONVENIO DE PAGO DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago : 22/10/2018

CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA

DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1068 DEL CODIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTICULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A LA COMPAÑIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DE LA POLIZA.

Puedes consultar tu póliza en www.segurosmundial.com.co

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCION GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 2 Y 3
TELEFONO: 2859600 FAX: 2851220
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

- ASEGURADO -

TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

seguros mundial

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6

La COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

CERTIFICA:

QUE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO CONTENIDA EN LA POLIZA NB-100093638, CUYO AFIANZADO ES: CONSORCIO VIAL ICCU Y ASEGURADO O BENEFICIARIO: INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA -, EXPEDIDA POR LA COMPAÑIA EN 22/10/2018, NO EXPIRARÀ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA PÒLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑIA.

BOGOTA D.C. A LOS 22 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2018

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A
DIRECCION GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 2 Y 3
TELEFONO: 2855600 FAX: 2851220
BOGOTÁ D.C.

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO CONSTRUCCION

OBRA CIVIL NUEVA

CIUDAD DE EXPEDICION	SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No	ANEXO No
BOGOTA, D.C.	BOGOTA	ANEXO DE TRASLADO DE VIGENCIA	11-18-101000196	2

TOMADOR	CONSORCIO VIAL ICCU			NIT	901.203.719-7
DIRECCION	CR 13 A NRO. 97 - 82 203	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	TELEFONO	6369915
ASEGURADO	CONSORCIO VIAL ICCU			NIT	901.203.719-7
DIRECCION	CR 13 A NRO. 97 - 82 203	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELEFONO	6369915
BENEFICIARIO	CONSORCIO VIAL ICCU			NIT	901.203.719-7

FECHA DE EXPEDICION (D-M-A)	VIGENCIA SEGURO		VIGENCIA ANEXO	
	DESDE LAS 24 HORAS (D-M-A)	HASTA LAS 24 HORAS (D-M-A)	DESDE LAS 24 HORAS (D-M-A)	HASTA LAS 24 HORAS (D-M-A)
22 / 10 / 2018	16 / 10 / 2018	16 / 10 / 2019	16 / 10 / 2018	16 / 10 / 2019

INTERMEDIARIO	CLAVE	% PARTICIPACION
ABILITY AGENCIA DE SEGUROS E INVERS	123324	50.00
ASESORES DE SEGUROS & FIANZAS LTDA	103190	50.00

COASEGURO CEDIDO	
COMPAÑIA	% PARTICIPACION

INFORMACIÓN DEL RIESGO

RIESGO: 1 DEPARTAMENTO: DISTRITO CAPITAL CIUDAD: BOGOTA, D.C.

DIRECCION: 567 KM DE VIAS EN EL DPTO DE CUNDINAMARCA EL CUAL ACTIVIDAD: CONSTRUCCION OBRA CIVIL

DESCRIPCION	AMPAROS	SUMA ASEGURADA	% INVAR	SUBLIMITE
OBRA CIVIL		$ 9,327,489,065.00		
	A - BASICO	$ 8,479,535,514.00		
	HURTO CALIFICADO			$ 500,000,000.00
	B - TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCION VOLCANICA			$ 8,479,535,514.00
	C - HURACAN, TIFON, TORNADO Y CICLON			$ 8,479,535,514.00
	G - REMOCION DE ESCOMBROS	$ 847,953,551.00		
	HUELGA, ASONADA, CONMOCION CIVIL POPULAR Y VANDALI			$ 8,479,535,514.00
	ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS			$ 8,479,535,514.00

DEDUCIBLES: * 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 7.00 SMMLV en A - BASICO * 15.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 10.00 SMMLV en HURTO CALIFICADO * 3.00 % EL VALOR ASEGURABLE DE C/ART AFECTADO POR EL SINI - Mínimo: 3.00 SMMLV en B - TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCION VOLCANICA * 15.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 8.00 SMMLV en C - HURACAN, TIFON, TORNADO Y CICLON * 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 8.00 SMMLV en HUELGA, ASONADA, CONMOCION CIVIL POPULAR Y VANDALISMO/ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS

TOTAL SUMA ASEGURADA	$ *****9,327,489,065.00	PRIMA	$ **********0.00
PLAN DE PAGO	CONTADO	IVA	$ **********0.00
		TOTAL A PAGAR	$ **********0.00

TÉRMINO PARA EL PAGO DE LA PRIMA: CONFORME AL PACTO EN CONTRARIO, QUE PREVEE EL ART. 1066 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SERÁ A SEGURESTADO,DENTRO DE LOS 45 DIAS CALENDARIOS SIGUIENTES A LA FECHA DE INICIACIÓN DE LA VIGENCIA INDICADA EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO: LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

PARA NOTIFICACIONES LA DIRECCION DE SEGUROS DEL ESTADO ES: CARRERA 13 NO 96-60/74, TELÉFONO 2180903 - BOGOTA, D.C.

HACEN PARTE DE LA PRESENTE PÓLIZA, LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA NINGUNA ADJUNTA.

Usted puede consultar esta póliza en www.segurosdelestado.com

(415)7709998021167(8020)11000611250244(3900)000024863854(96)20181130

REFERENCIA PAGO: 11000611125024-4

11-18-101000196

FIRMA AUTORIZADA

CLIENTE

TOMADOR

MARTHACASTRO

SEGUROS DEL ESTADO S.A

POLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO CONSTRUCCION

NIT. 860.009.578-6

OBRA CIVIL NUEVA

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No	ANEXO No
BOGOTA	ANEXO DE TRASLADO DE VIGENCIA	11-18-101000196	2

TOMADOR	CONSORCIO VIAL ICCU			NIT	901.203.719-7
DIRECCION	CR 13 A NRO. 97 - 82 203	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	TELEFONO	6369915
ASEGURADO	CONSORCIO VIAL ICCU			NIT	901.203.719-7
DIRECCION	CR 13 A NRO. 97 - 82 203	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELEFONO	6369915
BENEFICIARIO	CONSORCIO VIAL ICCU			NIT	901.203.719-7

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

POR MEDIO DELPRESENTE CERTIFICADO SE DEJA CONSTANCIA QUE SE REHABILITA LA PRESENTE POLIZA A PARTIR DEL 16 DE OCTUBRE DE 2018 SEGUN ACTA DE INICIO ADJUNTA POR EL ASEGURADO.

NOMBRE DEL PROYECTO MANTENIMIENTO RED VIAL

OBJETO DEL PROYECTO:MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL EN AFIRMADO A TRAVES DE LA ADMINISTRACION Y OPERACION DE MAQUINARIA PESADA Y EQUIPO DE TRANSPORTE DEL ICCU EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

UBICACION DEL RIESGO :567 KM DE VIAS EN EL DEPTO DE CUNDINAMARCA EL CUAL ESTAN POR DEFINIR LAS ZONAS.

PLAZO DE EJECUCION DEL PROYECTO Y/O VIGENCIA A AMPARAR:

PERIODO DE CONSTRUCCION (SEGUN CRONOGRAMA DE OBRA 12 MESES) DESDE:15/08/2018HASTA:15/08/2019

2. VALORES ASEGURADOS Y TARIFICACION:

EL VALOR ASEGURADO DEBE CORRESPONDER EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO DE CONSTRUCCION AL TERMINO DE LA OBRA, INCLUYENDO LOS MATERIALES, MANO DE OBRA, FLETES, DERECHOS DE ADUANA, IMPUESTOS Y MATERIALES ETC. LOS CUALES DEBEN SER SUMINISTRADOS POR EL TOMADOR Y/O ASEGURADO.

VALOR ASEGURADO DEL PROYECTO$8.479.535.514

TASA PRORROGAS:SE LIQUIDARA A UNA TASA DE 0.17 MES O FRACCION. APLICABLE AL VALOR TOTAL ASEGURADO.

3. CONDICIONES, AMPAROS Y SUBLIMITES:

LOS TERMINOS DE ESTA COBERTURA ESTAN BASADOS EN LA POLIZA ORIGINAL DE SEGUROS DEL ESTADO., SUS ANEXOS Y CONDICIONES.

COBERTURA PRINCIPAL
COBERTURA PRINCIPAL AESTE SEGURO CUBRE LOS DAÑOS MATERIALES QUE SUFRAN LOS BIENES ASEGURADOS POR CUALQUIER CAUSA QUE NO SEA EXCLUIDA EXPRESAMENTE Y QUE NO PUDIERA SER CUBIERTA BAJO LAS COBERTURAS ADICIONALES. ENTRE OTRAS CUBRE INCENDIO, EXPLOSION, IMPACTO DE RAYO, CAIDA DE PARTES U OBJETOS SOBRE LOS BIENES, IMPERICIA, DESCUIDO, TRABAJOS DEFECTUOSOS, NEGLIGENCIA, ERROR HUMANO.
HURTO CALIFICADO:SEGUN SU DEFINICION LEGAL, SUBLIMITE DE COP $500.000.000 EVENTO / VIGENCIA. APLICA UNICAMENTE PARA LOS MATERIALES CONTENIDOS EN EL PRESUPUESTO DE OBRA Y/O BIENES PROPIOS DE LA OBRA EN EL ALMACEN, SUJETO A GARANTIAS DE VIGILANTE 24 HORAS Y ALMACEN DEBIDAMENTE CERRADO POR SUS COSTADOS. (EXCLUYENDO EXPRESAMENTE SUSTRACCION SIN VIOLENCIA O HURTO SIMPLE).

COBERTURAS ADICIONALES
MEDIANTE ACEPTACION EXPRESA Y EL CONVENIO EXPRESO DE LOS LIMITES DE INDEMNIZACION ASI COMO EL PAGO DE LA PRIMA EXTRA CORRESPONDIENTE, LA PRESENTE POLIZA PUEDE EXTENDERSE A CUBRIR LOS RIESGOS QUE ADELANTE SE INDICAN:
1. COBERTURAS QUE NO IMPLICAN CAMBIO DE VALOR ALGUNO EN LA COBERTURA PRINCIPAL A.
COBERTURA ADICIONAL BDAÑOS CAUSADOS DIRECTAMENTE POR TERREMOTO, TEMBLOR, MAREMOTO Y ERUPCION VOLCANICA.
COBERTURA ADICIONAL CDAÑOS CAUSADOS DIRECTAMENTE POR CICLON, HURACAN, TEMPESTAD, VIENTOS, INUNDACION, DESBORDAMIENTO Y ALZA DEL NIVEL DE AGUAS, ENTANGAMIENTO, HUNDIMIENTO O DESLIZAMIENTO DEL TERRENO, DERRUMBES Y DESPRENDIMIENTO DE TIERRA O DE ROCAS.

COBERTURA ADICIONAL GCUBRE LOS GASTOS POR CONCEPTO DE REMOCION DE ESCOMBROS QUE SEAN NECESARIOS DESPUES DE OCURRIR UN SINIESTRO AMPARADO BAJO LA PRESENTE POLIZA. LIMITE DE COP $847,953.551 EVENTO / VIGENCIA.
AMIT, HMACCP Y TERRORISMO, AL 100%:ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS, HUELGA, MOTIN, ASONADA, CONMOCION CIVIL Y POPULAR, VANDALISMO Y TERRORISMO.

LOS SIGUIENTES VALORES SE ENTIENDEN INCLUIDOS EN LA SUMA ASEGURADA Y NO INCREMENTAN LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑIA:
GASTOS PARA PRESERVACION DE BIENES: SUBLIMITE DE COP $200.000.000 EVENTO / VIGENCIA.
GASTOS PARA EXTINCION DE SINIESTRO:SUBLIMITE DE COP $200.000.000 EVENTO / VIGENCIA.
GASTOS ADICIONALES POR CONCEPTO DE HORAS EXTRAS, TRABAJO NOCTURNO, Y TRABAJO EN DIAS FESTIVOS:GASTOS POR CONCEPTO DEL VALOR DE LAS HORAS EXTRAS, TRABAJO NOCTURNO, TRABAJO EN DIAS FERIADOS QUE DEBA PAGAR EL ASEGURADO CON MOTIVO DE UN SINIESTRO AMPARADO POR ESTA POLIZA. SUBLIMITE DE COP $200.000.000 EVENTO / VIGENCIA.
GASTOS DE HONORARIOS PROFESIONALES:SUBLIMITE $200.000.000 EVENTO / VIGENCIA.
GASTOS DE HONORARIOS PARA AUDITORES, REVISORES Y CONTADORES:SUBLIMITE DE COP $200.000.000 EVENTO / VIGENCIA.
GASTOS POR FLETE AEREO Y FLETE EXPRESO:AMPARO. GASTOS PARA MOVILIZAR HASTA Y DESDE CUALQUIER LUGAR DEL MUNDO, ALGUN BIEN O PARTE DEL MISMO PARA LA REPARACION DEL DAÑO O ADQUISICION DEL MISMO, DEBIDO A UN SINIESTRO AMPARADO POR LA PRESENTE POLIZA, UTILIZANDO EL SISTEMA DE FLETE EXPRESO POR CUALQUIER MEDIO DE TRANSPORTE. SUBLIMITE DE COP $200.000.000 EVENTO / VIGENCIA.
CABLES Y TUBERIAS (ENDOSO 102)SUBLIMITE DE COP $200.000.000 EVENTO / VIGENCIA.

4. DEDUCIBLES
COBERTURA PRINCIPAL A10% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO 7 SMMLV.
HURTO CALIFICADO:15% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO 10 SMMLV.
COBERTURA ADICIONAL B3% APLICABLE AL VALOR ASEGURABLE DE LA OBRA, PERO EN NINGUN CASO SERA INFERIOR A 3 SMMLV..
COBERTURA ADICIONAL C15% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO 8 SMMLV.
COBERTURA ADICIONAL D10% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO 8 SMMLV.
COBERTURA ADICIONAL GOPERA EL DEDUCIBLE DEL AMPARO AFECTADO.
AMIT, HMACCP Y TERRORISMO10% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO 8 SMMLV.

SEGUROS DEL ESTADO S.A

POLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO CONSTRUCCION

NIT 860.009.578-6

OBRA CIVIL NUEVA

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No	ANEXO No
BOGOTA	ANEXO DE TRASLADO DE VIGENCIA	11-18-101000196	2

TOMADOR	CONSORCIO VIAL ICCU			NIT	901.203.719-7
DIRECCION	CR 13 A NRO. 97 - 82 203	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	TELEFONO	6369915
ASEGURADO	CONSORCIO VIAL ICCU			NIT	901.203.719-7
DIRECCION	CR 13 A NRO. 97 - 82 203	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELEFONO	6369915
BENEFICIARIO	CONSORCIO VIAL ICCU			NIT	901.203.719-7

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

CABLES Y TUBERIAS (ENDOSO 102)15% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO 8 SMMLV.
DEMAS EVENTOS:10% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO 5 SMMLV.

5. CLAUSULAS ADICIONALES
ENDOSO 005 CONDICION ESPECIAL - CONDICIONES ESPECIALES CONCERNIENTES AL PROGRAMA DE CONSTRUCCION:QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, EN ADICION A LOS TERMINOS, EXCLUSIONES Y CONDICIONES CONTENIDOS EN LA POLIZA O A ELLA ENDOSADOS, SON APLICABLES LAS SIGUIENTES CONDICIONES A ESTE SEGURO: EL PROGRAMA O CRONOGRAMA DE OBRA Y/O CONSTRUCCION, JUNTO CON CUALESQUIERA OTRAS DECLARACIONES HECHAS POR ESCRITO POR EL ASEGURADO CON EL FIN DE OBTENER COBERTURA BAJO ESTA POLIZA, ASI COMO TODA INFORMACION TECNICA PROPORCIONADA A SEGUROS DEL ESTADO, HACEN PARTE DE LA POLIZA. LA COMPAÑIA NO INDEMNIZARA AL ASEGURADO CON RESPECTO A PERDIDA O DAÑO CAUSADOS POR O PROVENIENTES DE O AGRAVADOS POR DESVIACIONES EN EL PROGRAMA DE CONSTRUCCION Y/O MONTAJE QUE EXCEDAN DE 6 SEMANAS, A MENOS QUE DICHA DESVIACION HAYA SIDO APROBADA POR ESCRITO POR LA COMPAÑIA ANTES DE OCURRIR LA PERDIDA.
ENDOSO 006 COBERTURA PARA GASTOS ADICIONALES POR HORAS EXTRAS, TRABAJO NOCTURNO, TRABAJO EN DIAS FERIADOS, FLETE EXPRESOQUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, EN ADICION A LOS TERMINOS, EXCLUSIONES, CLAUSULAS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN LA POLIZA O A ELLA ENDOSADOS Y SUJETO AL PAGO PREVIO DE LA PRIMA EXTRA CORRESPONDIENTE POR PARTE DEL ASEGURADO, ESTE SEGURO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS GASTOS ADICIONALES POR CONCEPTO DE HORAS EXTRAS, TRABAJO NOCTURNO, TRABAJO EN DIAS FERIADOS Y FLETE EXPRESO (EXCLUIDO FLETE AEREO), SIEMPRE Y CUANDO DICHOS GASTOS EXTRAS SE HAYAN GENERADO EN CONEXION CON CUALQUIER PERDIDA DE O DAÑO INDEMNIZABLE A LOS OBJETOS ASEGURADOS BAJO LA POLIZA. SI LAS SUMAS ASEGURADAS PARA LOS OBJETOS DAÑADOS RESULTARAN MENORES QUE LOS MONTOS QUE DEBIAN HABERSE ASEGURADO, ENTONCES LA CANTIDAD INDEMNIZABLE BAJO ESTE ENDOSO PARA DICHOS GASTOS EXTRAS SE VERA REDUCIDA EN LA MISMA PROPORCION.
ENDOSO 007 COBERTURA PARA FLETE AEREOQUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, EN ADICION A LOS TERMINOS, EXCLUSIONES, CLAUSULAS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN LA POLIZA O A ELLA ENDOSADOS Y SUJETO AL PAGO PREVIO DE LA PRIMA EXTRA CORRESPONDIENTE POR PARTE DEL ASEGURADO, ESTE SEGURO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS GASTOS ADICIONALES POR CONCEPTO DE FLETE AEREO, SIEMPRE Y CUANDO DICHOS GASTOS SE HAYAN GENERADO EN CONEXION CON CUALQUIER PERDIDA DE O DAÑO INDEMNIZABLE A LOS OBJETOS ASEGURADOS BAJO LA POLIZA. QUEDA ENTENDIDO, ADEMAS, QUE LA CANTIDAD INDEMNIZABLE BAJO ESTE ENDOSO, CON RESPECTO AL FLETE AEREO, NO DEBERA EXCEDER COP $200.000.000 DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA. DEDUCIBLE: 10 % DE LOS GASTOS EXTRAS INDEMNIZABLES, MINIMO PARA CADA EVENTO SUBLIMITE DE COP $200.000.000 EVENTO / VIGENCIA.
ENDOSO 008 CONDICION CONCERNIENTE A ESTRUCTURAS EN ZONAS SISMICASQUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, EN ADICION A LOS TERMINOS, EXCLUSIONES, CLAUSULAS Y CONDICIONES DE LA POLIZA O A ELLA ENDOSADOS, LA COMPAÑIA SOLO INDEMNIZARA POR PERDIDA, DAÑO O RESPONSABILIDAD RESULTANTES DE UN TEMBLOR, SI EL ASEGURADO PUEDE PROBAR QUE EL RIESGO SISMICO FUE TENIDO EN CUENTA EN EL DISEÑO, DE ACUERDO CON LOS REGLAMENTOS OFICIALES PARA DISEÑO SISMICO VALIDOS PARA EL SITIO DE CONSTRUCCION, Y QUE HA RESPETADO LAS ESPECIFICACIONES EN CUANTO A MATERIALES Y MANO DE OBRA, CONSERVANDO ADEMAS EN LA CONSTRUCCION LAS DIMENSIONES QUE SIRVIERON DE BASE AL DISEÑO. EL PROYECTO DEBE SEGUIR LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES DEL REGLAMENTO COLOMBIANO DE CONSTRUCCION SISMO RESISTENTE NSR-10. DECRETO 926 DEL 19 DE MARZO DE 2010.
ENDOSO 100 COBERTURA DE LAS OPERACIONES DE PRUEBA DE MAQUINARIA E INSTALACIONESQUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, SUJETO A LOS TERMINOS, EXCLUSIONES, CONDICIONES CONTENIDOS EN LA POLIZA O EN ELLA ENDOSADOS, EL PERIODO DE COBERTURA SE EXTIENDE A LAS OPERACIONES DE PRUEBA O PRUEBAS DE CARGA, PERO NO POR UN PERIODO MAYOR DE CUATRO SEMANAS A PARTIR DEL COMIENZO DE LAS PRUEBAS. SIN EMBARGO, SI SON PROBADAS Y/O PUESTAS EN OPERACION O RECIBIDAS POR EL PROPIETARIO SOLAMENTE UNA PARTE DE LA PLANTA O UNA O VARIAS MAQUINAS, LA COBERTURA PARA DICHA PARTE DE LA PLANTA O MAQUINA, ASI COMO CUALQUIER RESPONSABILIDAD RESULTANTE DE ELLO, CESARA Y LA COBERTURA CONTINUARA UNICAMENTE PARA LAS PARTES RESTANTES A LAS CUALES NO ES APLICABLE LO DICHO ANTERIORMENTE. ADEMAS, QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, PARA LA MAQUINARIA E INSTALACIONES SUJETAS A LAS PRUEBAS MENCIONADAS, SE EXCLUYE: PERDIDAS O DAÑOS DEBIDOS A CALCULOS O DISEÑO ERRONEO, MATERIAL O FUNDICION DEFECTUOSOS, DEFECTOS DE MANO DE OBRA, SALVO ERRORES DE MONTAJE. SI SE TRATA DE PARTIDAS USADAS, EL SEGURO POR LAS MISMAS TERMINARA, SIN EMBARGO, INMEDIATAMENTE EN EL MOMENTO DE COMENZAR LAS OPERACIONES DE PRUEBAS.
ENDOSO 102 - CONDICIONES ESPECIALES RELATIVAS A CABLES Y TUBERIAS SUBTERRANEASQUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, EN ADICION A LOS TERMINOS, EXCLUSIONES, CLAUSULAS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN LA POLIZA O A ELLA ENDOSADOS, SEGUROS DEL ESTADO SOLO INDEMNIZARA AL ASEGURADO CON RESPECTO A LA PERDIDA O DAÑO A LOS CABLES O CUALESQUIERA OTROS SERVICIOS SUBTERRANEOS, SI ANTES DE INICIARSE LOS TRABAJOS, EL ASEGURADO SE HA CERCIORADO ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES ACERCA DE LA POSICION EXACTA DE DICHOS CABLES Y TUBERIAS. EN TODO CASO, LA INDEMNIZACION A PAGAR NO SOBREPASARA LOS COSTOS DE REPARACION DE DICHOS CABLES, TUBERIAS Y/O INSTALACIONES SUBTERRANEAS, QUEDANDO EXCLUIDA DE LA COBERTURA TODA INDEMNIZACION POR DAÑOS CONSECUENCIALES Y MULTAS CONVENCIONALES.
ENDOSO 103 EXCLUSION DE PERDIDAS O DAÑOS EN COSECHAS, BOSQUES Y CULTIVOSQUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, SUJETO A LOS TERMINOS, EXCLUSIONES, CLAUSULAS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN LA POLIZA O EN ELLA ENDOSADOS, EL ASEGURADOR NO INDEMNIZARA AL ASEGURADO LAS PERDIDAS O DAÑOS O RESPONSABILIDADES DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADOS EN COSECHAS, BOSQUES Y/O CULTIVOS DURANTE LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCION.
ENDOSO 107 OBLIGACIONES RELATIVAS A CAMPAMENTOS Y ALMACENES DE MATERIALES DE CONSTRUCCIONQUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, SUJETO A LOS TERMINOS, EXCLUSIONES, CLAUSULAS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN LA POLIZA O EN ELLA ENDOSADOS, EL ASEGURADOR SOLO INDEMNIZARA AL ASEGURADO LAS PERDIDAS, DAÑOS O RESPONSABILIDADES CUANDO ESTOS SEAN CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR INCENDIO, AVENIDA O INUNDACION EN LOS CAMPAMENTOS Y ALMACENES DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, SIEMPRE QUE DICHOS CAMPAMENTOS Y ALMACENES SE HAYAN CONSTRUIDO POR ENCIMA DEL NIVEL MAXIMO DE AGUA REGISTRADO EN LOS ULTIMOS 20 AÑOS DENTRO DEL SITIO DE OBRA Y QUE LAS DIVERSAS UNIDADES DE ALMACENAJE O SE HAYAN UBICADO, POR LO MENOS, A UNA DISTANCIA DE 50 M ENTRE SI O ESTEN SEPARADAS POR MUROS CORTAFUEGOS. ADEMAS, QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE EL ASEGURADOR INDEMNIZARA AL ASEGURADO POR SINIESTRO SOLO HASTA EL LIMITE MAXIMO DE INDEMNIZACION DE: CAMPAMENTOS LIMITE DE COP $400.000.000 EVENTO / VIGENCIA. POR CADA UNIDAD DE ALMACENAJE LIMITE DE COP $200.000.000 EVENTO / VIGENCIA.
ENDOSO 109 ALMACENAJE DE MATERIAL DE CONSTRUCCIONQUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, SUJETO A LOS TERMINOS, EXCLUSIONES, CLAUSULAS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN LA POLIZA O EN ELLA ENDOSADOS, EL ASEGURADOR SOLO INDEMNIZARA AL ASEGURADO LAS PERDIDAS, DAÑOS O RESPONSABILIDADES DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADOS A LOS MATERIALES DE CONSTRUCCION POR AVENIDA E INUNDACION, SI DICHOS MATERIALES DE CONSTRUCCION NO EXCEDEN UNA DEMANDA DE 3 DIAS Y LA PARTE SOBRANTE ES ALMACENADA EN SITIOS NO AFECTADOS POR AVENIDAS CON UN PERIODO DE RECURRENCIA DE, POR LO MENOS, 20 AÑOS.
ENDOSO 110 CONDICIONES ESPECIALES RELATIVAS A MEDIDAS DE SEGURIDAD EN CASO DE PRECIPITACIONES, AVENIDA E INUNDACIONQUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, SUJETO A LOS TERMINOS, EXCLUSIONES, CLAUSULAS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN LA POLIZA O A ELLA ENDOSADOS, LOS ASEGURADORES SOLO INDEMNIZARAN AL ASEGURADO LAS PERDIDAS, DAÑOS O RESPONSABILIDADES DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADOS POR PRECIPITACIONES, AVENIDA E INUNDACION, SI EN EL DISEÑO Y LA EJECUCION DEL PROYECTO SE HAN TOMADO LAS MEDIDAS ADECUADAS DE SEGURIDAD. A LOS EFECTOS DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SE ENTIENDEN POR MEDIDAS ADECUADAS DE SEGURIDAD QUE LOS VALORES DE PRECIPITACIONES, AVENIDA E INUNDACION QUE PUEDAN DEDUCIRSE DE LAS ESTADISTICAS OFICIALES DE LOS SERVICIOS METEOROLOGICOS LOCALES CON RESPECTO A LA LOCALIDAD ASEGURADA Y A CUALQUIER FECHA DENTRO DE LA VIGENCIA DEL SEGURO, TENGAN EN CUENTA UN PERIODO DE RECURRENCIA DE 20 AÑOS. NO SE INDEMNIZARAN LAS PERDIDAS, DAÑOS O RESPONSABILIDADES CAUSADOS POR EL HECHO DE QUE EL ASEGURADO NO HAYA REMOVIDO INMEDIATAMENTE POSIBLES OBSTACULOS (P. EJ. ARENA, TRONCOS DE ARBOLES) DEL CAUCE PARA MANTENER ININTERRUMPIDO EL CAUDAL DE LAS AGUAS DENTRO DEL SITIO DE LA OBRA, CON INDEPENDENCIA DE QUE EL CAUCE CONDUZCA AGUA O NO.

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

POLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO CONSTRUCCION

NIT 860.009.578-6

OBRA CIVIL NUEVA

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No	ANEXO No
BOGOTA	ANEXO DE TRASLADO DE VIGENCIA	11-18-101000196	2

TOMADOR	CONSORCIO VIAL ICCU			NIT	901.203.719-7
DIRECCION	CR 13 A NRO. 97 - 82 203	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	TELEFONO	6369915
ASEGURADO	CONSORCIO VIAL ICCU			NIT	901.203.719-7
DIRECCION	CR 13 A NRO. 97 - 82 203	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELEFONO	6369915
BENEFICIARIO	CONSORCIO VIAL ICCU			NIT	901.203.719-7

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

ENDOSO 111 CONDICIONES ESPECIALES RELATIVAS A LA REMOCION DE ESCOMBROS DESPUES DEL CORRIMIENTO DE TIERRASQUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, SUJETO A LOS TERMINOS, EXCLUSIONES, CLAUSULAS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN LA POLIZA O EN ELLA ENDOSADOS, EL ASEGURADOR NO INDEMNIZARA AL ASEGURADO LOS GASTOS POR CONCEPTO DE REMOCION DE ESCOMBROS DESPUES DE CORRIMIENTO DE TIERRAS, SIEMPRE QUE DICHOS GASTOS SOBREPASEN LOS COSTES A DESEMBOLSAR PARA LOS TRABAJOS DE MOVIMIENTO DE TIERRAS DENTRO DE REGIONES AFECTADAS POR TALES CORRIMIENTOS DE TIERRAS; LOS GASTOS POR CONCEPTO DE REPARACION DE TALUDES EROSIONADOS U OTRAS AREAS NIVELADAS, SI EL ASEGURADO NO HA TOMADO LAS MEDIDAS NECESARIAS O BIEN NO LAS HA TOMADO A TIEMPO.
ENDOSO 112 CONDICIONES ESPECIALES PARA EQUIPOS EXTINTORES DE INCENDIOS Y PROTECCION DE INCENDIOS EN SITIOS DE OBRASQUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, SUJETO A LOS TERMINOS, EXCLUSIONES, CLAUSULAS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN LA POLIZA O EN ELLA ENDOSADOS, EL ASEGURADOR INDEMNIZARA AL ASEGURADO LOS DAÑOS O PERDIDAS QUE SE DEBAN DIRECTA O INDIRECTAMENTE A INCENDIO Y/O EXPLOSION SOLO CUANDO SE CUMPLAN LAS SIGUIENTES CONDICIONES: 1. CONFORME PROGRESEN LOS TRABAJOS, DEBERA CONTARSE CON EQUIPOS ADECUADOS PARA EL COMBATE DE INCENDIOS Y DISPONERSE DE AGENTES EXTINTORES EN CANTIDAD SUFICIENTE LISTOS PARA SER UTILIZADOS EN CUALQUIER MOMENTO. 2. LOS MUROS CORTAFUEGO PREVISTOS PARA EL PROYECTO SERAN CONSTRUIDOS TAN PRONTO SEA POSIBLE UNA VEZ RETIRADAS LAS CIMBRAS O ENCOFRADOS. LAS ABERTURAS PARA POZOS DE ELEVADORES, DUCTOS DE SERVICIOS Y OTROS ESPACIOS ABIERTOS SERAN SEÑALIZADOS Y TAPONADOS PROVISIONALMENTE EN CUANTO SEA POSIBLE, PERO A MAS TARDAR AL COMENZAR LOS TRABAJOS DE ACABADOS INTERIORES. 3. LOS MATERIALES DE DESPERDICIO SERAN ELIMINADOS REGULARMENTE. LOS DESPERDICIOS INFLAMABLES QUE SE GENEREN POR LA EJECUCION DE TRABAJOS DE ACABADOS SERAN RETIRADOS AL FINAL DEL DIA DE TODOS LOS SITIOS EN QUE DICHOS TRABAJOS SEAN REALIZADOS. 5. DEBERA IMPLEMENTARSE UN SISTEMA DE PERMISO DE TRABAJO PARA TODOS LOS CONTRATISTAS INVOLUCRADOS EN ACTIVIDADES QUE IMPLIQUEN RIESGO DE INCENDIO, COMO POR EJEMPLO ESMERILADO, CORTE Y SOLDADURA, TRABAJOS CON SOPLETE, APLICACION DE ASFALTO CALIENTE, O CUALESQUIERA OTROS TRABAJOS QUE DESARROLLEN CALOR EN TRABAJOS CON RIESGO DE INCENDIO, DEBERA ESTAR PRESENTE CUANDO MENOS UNA PERSONA ENTRENADA EN EL COMBATE DE INCENDIOS PROVISTA DE UN EXTINGUIDOR. 6. TODO MATERIAL INFLAMABLE, ESPECIALMENTE LIQUIDOS Y GASES, DEBERA UBICARSE A SUFICIENTE DISTANCIA DE LA OBRA COMO SEA POSIBLE, ASI COMO DE SITIOS QUE DESARROLLEN CALOR. 7. DEBERA NOMBRARSE UN ENCARGADO DE SEGURIDAD. DEBERA INSTALARSE UNA ALARMA DE INCENDIO CONFIABLE QUE, SIEMPRE QUE ELLO SEA POSIBLE, DEBERA ESTAR CONECTADA CON LA ESTACION DE BOMBEROS LOCAL. EN LA OBRA SE ELABORARAN PLANES PARA PROTECCION Y COMBATE DE INCENDIOS Y SE ACTUALIZARAN PERIODICAMENTE. EL PERSONAL EMPLEADO EN LA OBRA SERA ENTRENADO EN EL COMBATE DE INCENDIOS Y TOMARA PARTE EN SIMULACROS DE EXTINCION DE INCENDIOS. LOS BOMBEROS DE LA LOCALIDAD DEBERAN ESTAR INFORMADOS SOBRE LAS CARACTERISTICAS PARTICULARES DEL SITIO DE CONSTRUCCION Y TENDRAN LIBRE ACCESO AL MISMO EN CUALQUIER MOMENTO. 8. EL SITIO DE CONSTRUCCION DEBERA ESTAR CERCADO Y EL ACCESO VIGILADO.
ENDOSO 121 CONDICIONES ESPECIALES PARA CIMENTACIONES POR PILOTAJE Y TABLESTACADOS PARA FOSAS DE OBRASQUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, SUJETO A LOS TERMINOS, EXCLUSIONES, CLAUSULAS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN LA POLIZA O EN ELLA ENDOSADOS, LOS ASEGURADORES NO INDEMNIZARAN AL ASEGURADO LOS COSTES DESEMBOLSADOS 1 PARA REPONER O RESTITUIR LOS PILOTES O ELEMENTOS DE TABLESTACADOS A QUE SE HAYAN DESPLAZADO, DESALINEADO O LADEADO DURANTE LA CONSTRUCCION, a. QUE SE HAYAN HECHO INSERVIBLES, ABANDONADO O DAÑADO DURANTE EL PROCESO DE HINCADO O EXTRACCION, b. QUE YA NO PUEDAN SEGUIR UTILIZANDOSE A CAUSA DE EQUIPOS DE HINCADO O ENTUBADOS ENCAJADOS; 2 PARA LA RESTITUCION DE UNIONES DE TABLESTACADOS DESEMBRAGADAS O NO EFECTUADAS; 3 PARA SUBSANAR FUGAS O LA INFILTRACION DE TODA CLASE DE MATERIALES; 4 PARA EL RELLENO DE HUECOS O LA REPOSICION DE PERDIDAS DE BENTONITA; 5 POR EL HECHO DE QUE LOS PILARES O ELEMENTOS DE FUNDACION NO HAYAN RESISTIDO A LA CAPACIDAD DE CARGA O NO HAYAN ALCANZADO LA CAPACIDAD DE CARGA EXIGIDA SEGUN EL DISEÑO; 6 PARA RESTITUIR LOS PERFILES O DIMENSIONES. ESTE ENDOSO NO TENDRA APLICACION PARA PERDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR FUERZAS DE LA NATURALEZA. INCUMBE AL ASEGURADO APORTAR LA PRUEBA DE QUE TALES PERDIDAS O DAÑOS ESTEN AMPARADOS POR LA POLIZA.

6. OTRAS CONDICIONES
APLICACION DE INFRASEGURO:SI EN EL MOMENTO DE OCURRIR CUALQUIER PERDIDA O DAÑO A LOS BIENES ASEGURADOS, ESTOS TIENEN UN VALOR ASEGURABLE SUPERIOR A LA SUMA ASEGURADA ESTIPULADA EN LA PRESENTE POLIZA Y/O SUS ANEXOS, EL ASEGURADO SERA CONSIDERADO COMO SU PROPIO ASEGURADOR POR LA DIFERENCIA ENTRE LAS DOS SUMAS Y POR LO TANTO SOPORTARA LA PARTE PROPORCIONAL QUE LE CORRESPONDA DE DICHA PERDIDA O DAÑO.
CLAUSULA DE REVOCACION:TREINTA (30) DIAS. EXCEPTO PARA AMIT, HMACCP Y TERRORISMO PARA LOS CUALES SON DIEZ (10) DIAS.
AVISO DE SINIESTRO: PLAZO PARA AVISO DE SINIESTRO TREINTA (30) DIAS.
DERECHOS SOBRE EL SALVAMENTO: PRIMERA OPCION PARA EL ASEGURADO.
DESIGNACION DE AJUSTADORES:SEGUN LISTADO SUMINISTRADO POR SEGUROS DEL ESTADO Y DE COMUN ACUERDO ENTRE EL ASEGURADO Y LA ASEGURADORA.
ANTICIPO DE INDEMNIZACION DEL 50%:UNA VEZ DEMOSTRADA LA OCURRENCIA Y CUANTIA DE LA PERDIDA, Y LA RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA EN INDEMNIZAR.
SOLICITUD DE PRORROGAS:SE ACLARA QUE EN CASO DE REQUERIR UNA PRORROGA PARA LA VIGENCIA DE LA POLIZA, ESTA DEBE SOLICITARSE DENTRO DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL INICIO DE LA OBRA Y EL FINAL DE LA MISMA, ES DECIR EL PERIODO DE CONSTRUCCION.
EN EL MOMENTO DE EXPEDIR LA POLIZA EL ESTUDIO DE SUELOS Y EL DISEÑO ESTRUCTURAL APROBADO POR LA ENTIDAD COMPETENTE, HACEN PARTE FUNDAMENTAL DEL CONTRATO DE SEGURO Y LA POLIZA SOLO TENDRA VALIDEZ SI SE SIGUEN LAS RECOMENDACIONES CONSTRUCTIVAS EXPRESADAS EN ELLOS. SE DEBE GARANTIZAR QUE CUALQUIER MODIFICACION EN OBRA DE LA CIMENTACION ESTABLECIDA EN EL ESTUDIO DE SUELOS, REFERENTE A PROFUNDIDADES DE CIMENTACIONES, EXCAVACIONES, CONSIDERACIONES Y PARAMETROS DE DISEÑO, DEBERA SER CONSULTADA Y APROBADA PREVIAMENTE POR EL INGENIERO DE SUELOS, EL INGENIERO ESTRUCTURAL, EL INGENIERO HIDRAULICO, LA INTERVENTORIA DE LA OBRA Y EL CONTRATISTA EN LOS COMITES RESPECTIVOS. TODO DEBE SER CONSIGNADO POR ESCRITO Y DEBE CONSTAR CON LAS FIRMAS DE LOS RESPONSABLES. EVENTO SINIESTRAL / LAPSO DE LAS 72 (SETENTA Y DOS) HORAS.
ASI MISMO HARA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE SEGURO, LAS ACTAS DE VECINDAD SUMINISTRADAS CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE EXPEDICION DEL SEGURO QUE SEAN ACEPTADAS POR SEGUROS DEL ESTADO. DE IGUAL FORMA, ES IMPRESCINDIBLE PARA LA VALIDEZ DE ESTA COTIZACION, EL SUMINISTRO DEL CRONOGRAMA DEFINITIVO DE CONSTRUCCION Y EL PRESUPUESTO DE CONSTRUCCION DEL PRESENTE PROYECTO A ASEGURAR, PREVIO AL INICIO DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA. LA SUMA ASEGURADA ES LA MAXIMA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑIA E INCLUYE LOS GASTOS GENERADOS CON OCASION DEL SINIESTRO Y LOS DEMAS SUBLIMITES DE LA POLIZA. LA TOTALIDAD DE INFORMACION EMITIDA PARA EL PRESENTE PROYECTO HARA PARTE INTEGRANTE DE LA POLIZA Y SE DEBERAN CUMPLIR AL 100% CON TODAS LAS GARANTIAS Y RECOMENDACIONES GENERADAS EN DICHOS DOCUMENTOS. EN CASO DE SINIESTRO INDEMNIZABLE EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACION SE ESTABLECERA EN BASE A LA APLICACION DIRECTA DE LOS PRECIOS UNITARIOS DEL PROYECTO A LAS MEDICIONES DE LAS PARTES DAÑADAS. SIEMPRE QUE EL VALOR RESULTANTE SEA INFERIOR O IGUAL AL COSTE EFECTIVO DE RECONSTRUCCION/ REPARACION DEL DAÑO. DEMAS TEXTOS Y CONDICIONES SEGUN EL CONDICIONADO GENERAL DE SEGUROS DEL ESTADO.

7. EXCLUSIONES

SEGUROS DEL ESTADO S.A

POLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO CONSTRUCCION

NIT. 860.009.578-6

OBRA CIVIL NUEVA

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No	ANEXO No
BOGOTA	ANEXO DE TRASLADO DE VIGENCIA	11-18-101000196	2

TOMADOR	CONSORCIO VIAL ICCU			NIT	901.203.719-7
DIRECCION	CR 13 A NRO. 97 - 82 203	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	TELEFONO	6369915
ASEGURADO	CONSORCIO VIAL ICCU			NIT	901.203.719-7
DIRECCION	CR 13 A NRO. 97 - 82 203	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELEFONO	6369915
BENEFICIARIO	CONSORCIO VIAL ICCU			NIT	901.203.719-7

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

SEGUROS DEL ESTADO NO SERA RESPONSABLE, CUALQUIERA QUE SEA LA CAUSA, POR PERDIDAS O DAÑOS A CONSECUENCIA DE: DOLO O IMPRUDENCIA MANIFIESTA DEL ASEGURADO O DE SU REPRESENTANTE RESPONSABLE DE LA CONSTRUCCION, SIEMPRE Y CUANDO EL DOLO O LA IMPRUDENCIA MANIFIESTA SEA ATRIBUIBLE A DICHAS PERSONAS DIRECTAMENTE. ACTIVIDADES U OPERACIONES DE GUERRA DECLARADA O NO, HOSTILIDADES, INVASION DE ENEMIGO EXTRANJERO, GUERRA INTESTINA, REVOLUCION, REBELION, INSURRECCION, ASONADAS, LEY MARCIAL, CONMOCION CIVIL, MOTINES, CONSPIRACIONES, PODER MILITAR O USURPADO, CONFISCACION, REQUISICION O DESTRUCCION DE BIENES POR ORDEN DE CUALQUIER AUTORIDAD NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL, HUELGAS, DISTURBIOS POLITICOS Y ACTOS MALINTENCIONADOS DE PERSONAS O GRUPOS DE PERSONAS QUE ACTUEN POR ORDEN DE O EN CONEXION CON ORGANIZACIONES POLITICAS. REACCIONES NUCLEARES, RADIACION NUCLEAR Y CONTAMINACION RADIOACTIVA. LUCRO CESANTE, DEMORA, PARALIZACION DEL TRABAJO SEA TOTAL O PARCIALMENTE. MULTA DERIVADA DEL CONTRATO: PERDIDA DERIVADA O RELACIONADA CON LAS GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO, CALIDAD O ESTABILIDAD DE LA OBRA O COMO CONSECUENCIA DEL RECHAZO DE PARTE O TODO EL TRABAJO. RECLAMACIONES POR RESPONSABILIDAD CIVIL POSTERIORES AL TIEMPO DE CONSTRUCCION ESTIPULADO EN LA POLIZA. PERDIDA DE BENEFICIOS ANTICIPADA (ALOP) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. PROPIEDADES ADYACENTES. NO SE OTORGA COBERTURA RETROACTIVA. SE ENTIENDE POR ENDE EXCLUIDOS LAS RESPONSABILIDADES POR LOS DAÑOS DE FASES EJECUTADAS Y/O FASES YA ENTREGADAS ANTES DEL INICIO DEL PRESENTE SEGURO, ASI COMO TAMPOCO AQUELLAS QUE ESTEN PROYECTADAS A SER DEMOLIDAS. RIESGOS CIBERNETICOS O DE TECNOLOGIA INFORMATICA. SE EXCLUYEN LOS DAÑOS Y/O PERDIDAS DE LOS BIENES ASEGURADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE DISEÑO Y CONSTRUCCION SISMO RESISTENTE NSR-10. DEMAS INDICADAS EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA. NO SE AMPARAN AQUELLOS EVENTOS QUE SE PRESENTEN A CAUSA DE TRABAJOS EN CALIENTE (CORTE Y SOLDADURA) REALIZADOS EN EL RIESGO ASEGURADO QUE NO HAYAN CUMPLIDO CON LOS PROTOCOLOS ESTABLECIDOS PARA DICHOS TRABAJOS COMO SON: 1. RETIRAR LOS COMBUSTIBLES O INFLAMABLES A UNA DISTANCIA MINIMA DE 10.5 M. 2. ASEGURAR QUE NO EXISTAN ABERTURAS EN SUELOS O PAREDES EN UN RADIO DE 10.5 M. 3. EN CASO DE NO PODER CUMPLIR EL PUNTO 1 O PUNTO 2 SE DEBE PROTEGER LOS COMBUSTIBLES O INFLAMABLES CON CUBIERTAS PARA LLAMAS, PANTALLAS DE METAL O AMIANTO RESISTENTES AL FUEGO. 4. CONTAR CON UN VIGILANTE DE INCENDIO EXPERIMENTADO QUE DISPONGA DE UN EQUIPO DE EXTINCION YA SEA EXTINTOR O SATELITE A UNA DISTANCIA MAXIMA DE 3 METROS DE LOS TRABAJOS Y DEBERA PERMANECER DURANTE TODO EL PERIODO DEL TRABAJO Y MEDIA HORA ADICIONAL. 5. SE DEBE CONTAR CON UN SUPERVISOR DE LAS OPERACIONES DE CORTE Y SOLDADURA ENCARGADO DE VERIFICAR QUE SE TENGAN LAS CONDICIONES OPTIMAS PARA COMENZAR EL TRABAJO Y AUTORICE POR ESCRITO LAS MISMAS. 6. EL SUPERVISOR DEBE EFECTUAR UNA INSPECCION MEDIA HORA DESPUES DE FINALIZAR LOS TRABAJOS DE CORTE Y SOLDADURA. 7. LOS PISOS Y AREAS DE CIRCULACION Y ALMACENAJE DENTRO DE UN RADIO DE 10.5 METROS DEL SITIO DE LOS TRABAJOS DEBEN MANTENERSE LIMPIOS Y SIN MATERIALES COMBUSTIBLES O INFLAMABLES O CON LAS CUBIERTAS O MEDIDAS PREVISTAS EN EL NUMERAL 3 ANTERIOR. 8. PREVIO AL INICIO DE LOS TRABAJOS DEBERA REALIZARSE UN ACTA FIRMADA POR EL SUPERVISOR Y EL VIGILANTE DONDE SE ESTABLEZCAN Y ESPECIFIQUEN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS CORRESPONDIENTES ANTES DE INICIAR LOS TRABAJOS, ADEMAS SE INCLUIRA LA CERTIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE ESTAS MEDIDAS. 9. LOS EXTINTORES DEBEN ESTAR CARGADOS, EN CONDICIONES DE TRABAJO Y FACILMENTE ACCESIBLES. LOS VIGILANTES DEBEN ESTAR ADIESTRADOS EN EL MANEJO DE EXTINTORES Y CONOCIMIENTO DE LOS MATERIALES EXPUESTOS A INCENDIO O EXPLOSION, ADEMAS DE LOS TIPOS DE AGENTES REQUERIDOS PARA LA EXTINCION DE CONATOS DE INCENDIO EN EL AREA DONDE SE REALICEN LOS TRABAJOS. CUANDO SE REALICEN TRABAJOS EN MUROS, TECHOS , CUBIERTAS, PISOS, ETC. DEBERA EXISTIR UNA EVALUACION PREVIA DE LAS REDES E INSTALACIONES DE SERVICIOS DE ENERGIA, GAS Y DE CUALQUIER RED QUE PUEDA GENERAR UN INCENDIO O EXPLOSION, A FIN DE TOMAR LAS MEDIDAS PREVENTIVAS RESPECTIVAS QUE DEBERAN QUEDAR EN EL ACTA DEN NUMERAL 8. DESGASTE, DETERIORO, CORROSIONES, HERRUMBRES O INCRUSTACIONES, RASPADURAS DE SUPERFICIES, A MENOS QUE SEAN CONSECUENCIA DE DAÑOS CUBIERTOS POR LA POLIZA SUFRIDOS POR LOS BIENES ASEGURADOS, OXIDACION, DETERIORO DEBIDO A LA FALTA DE USO Y A CONDICIONES ATMOSFERICAS NORMALES. DAÑOS SUFRIDOS DURANTE EL TRANSPORTE DE LOS BIENES AL SITIO DE CONSTRUCCION, AUN CUANDO TALES DAÑOS SEAN ADVERTIDOS POSTERIORMENTE. PERDIDAS O DAÑOS DEBIDOS A CALCULO O DISEÑO ERRONEO. COSTOS DE REEMPLAZO, REPARACION O RECTIFICACION DE MATERIALES Y/O MANO DE OBRA DEFECTUOSA, PERO ESTA EXCLUSION ESTA LIMITADA A LOS BIENES INMEDIATAMENTE AFECTADOS Y NO SE EXCLUYE PERDIDA O DAÑO MATERIAL A OTROS BIENES BIEN CONSTRUIDOS RESULTANTE DE UN ACCIDENTE DEBIDO A TAL MATERIAL O MANO DE OBRA DEFECTUOSA. SANCIONES IMPUESTAS AL ASEGURADO POR INCUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS DE CONSTRUCCION DE LOS BIENES ASEGURADOS, ASI COMO POR DEFICIENCIAS O DEFECTOS DE ESTETICA. FALTANTES QUE SE DESCUBRAN AL EFECTUAR INVENTARIOS FISICOS O REVISIONES DE CONTROL. DAÑOS O DEFECTOS DE LOS BIENES ASEGURADOS, EXISTENTES AL INICIARSE LOS TRABAJOS. LOS GASTOS DE UNA REPARACION PROVISIONAL Y LOS DAÑOS OCASIONADOS A LOS BIENES ASEGURADOS O A OTROS BIENES QUE SEAN O NO OBJETO DE LA REPARACION PROVISIONAL EFECTUADA. EL ASEGURADO TENDRA LA OBLIGACION DE NOTIFICAR A LA COMPAÑIA CUALQUIER REPARACION PROVISIONAL, INDICANDO TODOS LOS DETALLES. SI SEGUN LA OPINION DE LA COMPAÑIA LA REPARACION PROVISIONAL REPRESENTA UNA AGRAVACION ESENCIAL DEL RIESGO, ELLA ESTARA FACULTADA PARA SUSPENDER EL SEGURO DE LA UNIDAD AFECTADA EN SU TOTALIDAD. EMBARCACION O CUALQUIER OTRO EQUIPO FLOTANTE: VEHICULO AUTOMOTOR CON LICENCIA PARA TRANSITAR EN VIAS PUBLICAS O AERONAVE. DINERO, TITULOS VALORES, PLANOS, ESPECIFICACIONES O DOCUMENTOS NEGOCIABLES. BIENES DE PROPIEDAD DE TRABAJADORES DEL ASEGURADO. SEGUROS DEL ESTADO TAMPOCO SERA RESPONSABLE POR PERDIDAS O DAÑOS CAUSADOS A: MAQUINARIA DE CONSTRUCCION, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS, MAQUINAS E INSTALACIONES AUXILIARES DE TODA CLASE, OFICINAS Y BODEGAS PROVISIONALES, UTILIZADOS EN LA OPERACION EN EL SITIO DE CONSTRUCCION, SEAN DE PROPIEDAD DEL ASEGURADO O POR LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE O DE CONTRATISTAS. COBERTURA PRINCIPAL A SEGUROS DEL ESTADO NO INDEMNIZARA POR ESTE AMPARO PERDIDA O DAÑO CAUSADO EN SU ORIGEN O EXTENSION POR: ASONADA MOTIN, CONMOCION CIVIL O POPULAR; HUELGA O SIMPLE SUSPENSION DE LABORES; ACTO MAL INTENCIONADO DE TERCERO, ACTO TERRORISTA O EL COMETIDO POR INDIVIDUO PERTENECIENTE A MOVIMIENTO SUBVERSIVO. ACTO O ABUSO DE AUTORIDAD; HURTO SIMPLE; SOBRECARGA; ACTO FRAUDULENTO DE ALGUN EMPLEADO DEL ASEGURADO O DE OTRA PERSONA A LA QUE SE LE HUBIERE ENTREGADO EN CUSTODIA BIENES ASEGURADOS. SEGUROS DEL ESTADO NO RESPONDERA POR: LA DEFICIENCIA QUE PRESENTEN LOS BIENES DEBIDO A ERROR EN EL DISEÑO DEFECTO DEL MATERIAL O FALLA DE LA MANO DE OBRA, EQUIPO O MAQUINARIA A INSTALAR QUE PRESENTE FALLA O DESARREGLO MECANICO O ELECTRICO POR CAUSA INHERENTE; DESGASTE O DETERIORO POR EL USO O LA FALTA DEL MISMO, LA ANTIGEDAD, LOS CAMBIOS DE TEMPERATURA, LA HUMEDAD, LA HERRUMBRE, COBERTURA ADICIONAL B CADA EVENTO SERA CONSIDERADO COMO UN SINIESTRO Y DARA DERECHO A LA PRESENTACION DE UNA RECLAMACION SEPARADA. SIN EMBARGO, CUANDO EN UN LAPSO ININTERRUMPIDO DE 72 HORAS SE PRODUZCA MAS DE UN HECHO, LAS PERDIDAS DERIVADAS DE TODOS ELLOS SERAN CONSIDERADAS COMO UN SOLO SINIESTRO. SEGUROS DEL ESTADO NO INDEMNIZARA POR ESTE AMPARO: PERDIDA O DAÑO CAUSADO POR MOVIMIENTO DEL SUBSUELO, INDEPENDIENTE DE LOS RIESGOS AMPARADOS, COMO HUNDIMIENTO, DESPLAZAMIENTO O ASENTAMIENTO: ASONADA, MOTIN, CONMOCION CIVIL O POPULAR O HUELGA; ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS. SEGUROS DEL ESTADO NO INDEMNIZARA POR ESTE AMPARO: PERDIDA O DAÑO A CONSECUENCIA DE LA SIMPLE SUSPENSION DE LABORES; GASTO ADICIONAL POR HORAS EXTRAS, TRABAJO NOCTURNO O EN FERIADOS; FLETE EXPRESO. ACTO MALINTENCIONADO DE TECERO SEGUROS DEL ESTADO NO INDEMNIZARA POR ESTE AMPARO: PERDIDA O DAÑO A CONSECUENCIA DE LA SIMPLE SUSPENSION DE LABORES.

8. GARANTIAS
SEGUN TEXTOS DE SEGUROS DEL ESTADO LAS GARANTIAS SERAN LAS INDICADAS EN EL CLAUSULADO GENERAL, ADEMAS DE LAS SIGUIENTES:
EL ASEGURADO HARA REVISIONES MENSUALES A LOS LINDEROS A FIN DE ESTABLECER POSIBLES DAÑOS, Y DEBE COMUNICAR A SEGUROS DEL ESTADO MAXIMO DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DIAS SIGUIENTES.
EL ASEGURADO NO CONTRATARA COBERTURAS O LIMITES ADICIONALES PARA HUELGA, MOTIN, ASONADA, CONMOCION CIVIL O POPULAR, ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS Y TERRORISMO, QUE OPEREN EN EXCESO DEL LIMITE AQUI PROPUESTO.
EL ACTA DE VECINDADES, PRESUPUESTO DE CONSTRUCCION, CRONOGRAMA DE CONSTRUCCION, ESTUDIOS GEOTECNICOS, ESTRUCTURALES Y DE SUELOS, COMO TAMBIEN LAS RECOMENDACIONES DE LOS MISMOS, HACEN PARTE INTEGRAL DE LA POLIZA.

SEGUROS DEL ESTADO S.A

POLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO CONSTRUCCION

NIT 860.009.578-6

OBRA CIVIL NUEVA

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No	ANEXO No
BOGOTA	ANEXO DE TRASLADO DE VIGENCIA	11-18-101000196	2

TOMADOR	CONSORCIO VIAL ICCU			NIT	901.203.719-7
DIRECCION	CR 13 A NRO. 97 - 82 203	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	TELEFONO	6369915
ASEGURADO	CONSORCIO VIAL ICCU			NIT	901.203.719-7
DIRECCION	CR 13 A NRO. 97 - 82 203	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELEFONO	6369915
BENEFICIARIO	CONSORCIO VIAL ICCU			NIT	901.203.719-7

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

SEGUIR ESTRICTAMENTE LAS ESPECIFICACIONES EN CUANTO A MATERIALES DIMENSIONES, MANO DE OBRA Y DEMAS REQUERIMIENTOS QUE SIRVIERON DE BASE AL DISEÑO DEL PROYECTO Y QUE SE DESCRIBEN EN EL DISEÑO ARQUITECTONICO, DISEÑO ESTRUCTURAL, DISEÑO HIDRAULICO Y SANITARIO ASI COMO TAMBIEN EN EL ESTUDIO DE SUELOS.

SI SE REALIZA ALGUN CAMBIO EN EL PROYECTO EL ASEGURADO INFORMARA INMEDIATAMENTE A SEGUROS DEL ESTADO, PARA AJUSTAR LA COBERTURA Y PRIMA A LAS NUEVAS CONDICIONES. TODO DEBE SER CONSIGNADO POR ESCRITO Y DEBE CONTAR CON LAS FIRMAS DE LOS RESPONSABLES.

EL PROYECTO DEBERA GARANTIZAR VIGILANCIA QUE SE ENCARGUE DE CONTROLAR EL INGRESO, SALIDA Y PERMANENCIA DE MATERIALES.

LA COMPAÑIA NO INDEMNIZARA AL ASEGURADO CON RESPECTO A PERDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR O RESULTANTES DE O AGRAVACION DEL CRONOGRAMA DE AVANCE DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCION Y/O MONTAJE QUE EXCEDE DE LOS PLAZOS CITADOS, A MENOS QUE DICHA DESVIACION HAYA SIDO APROBADA POR ESCRITO POR SEGUROS DEL ESTADO ANTES DE OCURRIR LA PERDIDA O DAÑO.

DEBERA IMPLEMENTARSE UN SISTEMA DE PERMISO DE TRABAJO PARA TODOS LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS INVOLUCRADOS EN ACTIVIDADES QUE IMPLIQUEN RIESGO DE INCENDIO COMO SON: - ESMERILADO, CORTE Y SOLDADURA. - TRABAJOS CON SOPLETE. - APLICACION DE ASFALTO EN CALIENTE. - DEBERA ESTAR PRESENTE CUANDO MENOS UNA PERSONA ENTRENADA EN EL COMBATE DE INCENDIOS PROVISTA DE UN EXTINTOR Y EL SITIO DE TRABAJO DEBERA SER REINSPECCIONADO UNA HORA DESPUES DE LA TERMINACION DE LOS TRABAJOS CON PELIGRO DE INCENDIO. MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA EL CONTROL DE MATERIALES DE CONSTRUCCION QUE DEBEN PERMANECER EN ALMACEN, BAJO VIGILANCIA LAS 24 HORAS Y CON CONTROL DE ACCESO A LA OBRA Y LOS MATERIALES DE OBRA SE COLOCARAN EN ESTIBAS DE AL MENOS 15 CMS. DE ALTURA. EL ASEGURADO DEBERA SEGUIR ESTRICTAMENTE LAS RECOMENDACIONES DEL ESTUDIO DE SUELOS Y ELABORARA ACTAS DE VECINDADES ANTES DE LA INICIACION LA OBRA SI HAY LUGAR A ELLO. EL ASEGURADO DEBERA SEGUIR ESTRICTAMENTE EL DISEÑO Y LAS RECOMENDACIONES DE LOS INGENIEROS CALCULISTAS.